

RESOLUCIÓN No. **0266** 29 MAY 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0442 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, disponen:

*“Artículo 1: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución*

*Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

- |                     |  |
|---------------------|--|
| <i>De 10 a 49</i>   | <i>Trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i>            |
| <i>De 50 a 499</i>  | <i>Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i>          |
| <i>De 500 a 999</i> | <i>Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i>         |
| <i>De 1.000</i>     | <i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i> |

*A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”*

Que, el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra: *“Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.*

*A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:*

- a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.*
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13 señala: **“Conservación de los documentos.** *El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra*

“Por medio de la cual se “modifica el artículo primero de la resolución 0442 de 30 de octubre de 2025.”. \_\_\_\_\_ 2

*daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (...)*

Igualmente, el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2 establece: “(...) **PARÁGRAFO 2.** Conforme al parágrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.(...)”

Que, Corpocesar mediante Resolución No. 0351 del 15 de septiembre de 2025, convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los empleados públicos y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

Que, por oficio fechado el 27 de octubre de 2025, la Coordinadora GIT de Talento Humano, Omey Ariza Villegas comunica los resultados obtenidos en la elección de los funcionarios para ser miembros del Comité de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar para el periodo 2025-2027, donde fueron elegidos los siguientes funcionarios: Principales a LIANA GREGORIA RAMOS MARBELLO y JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURÁN y suplentes a MARTHA PATRICIA CASTRO SALGADO y JOSÉ EUCLIDES VILLALOBOS NIÑO.

Se hace necesario por parte de la Directora General designar los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en calidad de nominador.

Que, teniendo en cuenta las múltiples obligaciones funcionales y responsabilidades asignadas al Subdirector de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, las cuales dificultan su participación permanente y efectiva en las reuniones y actividades propias del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se hace necesario realizar la modificación de la representación designada mediante la presente Resolución, con el fin de garantizar la continuidad, operatividad y adecuado funcionamiento del Comité, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 0442 de 30 de octubre de 2025, en el sentido de reemplazar como miembro principal del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) a la Subdirectora de Planeación, designando en su lugar a la Subdirectora Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para el periodo 2025-2027.El cual queda constituido así:

“Por medio de la cual se “modifica el artículo primero de la resolución 0442 de 30 de octubre de 2025.” \_\_\_\_\_ 3

PRINCIPALES	SUPLENTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	SECRETARIO GENERAL
LIANA GREGORIA RAMOS MARBELLO	MARTHA PATRICIA CASTRO SALGADO
JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURÁN	JOSÉ EUCLIDES VILLALOBOS NIÑO

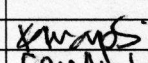
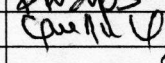
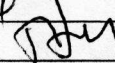
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones de la Resolución continúan vigentes y sin modificación.”

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los

**29 MAY 2026**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Karen Campo Salgado	
Revisó	Gustavo Amaris Garcia	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.